



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 -000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

REGIMEN ESPECIAL N° IE-INTEMISOL-RE-0003-2023

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD-INTEMISOL- INVITA A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS INTERESADAS A PRESENTAR OFERTAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "REGIMEN ESPECIAL", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, a la cual se encuentra adscrita (Municipio de Soledad), la institución educativa TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD, formulará invitación pública para establecer los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior respetando los principios de transparencia y selección objetiva y las facultades establecidas en el Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, Manual de contratación de la Institución, Acuerdo del Consejo Directivo, mediante el cual le otorgan facultades al rector para contratar.

De acuerdo con lo anterior la institución educativa TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD, invita a todas personas naturales o jurídicas a presentar oferta que tenga como objeto el que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ELABORACION E INSTALACION DE UN TABLERO EN FORMICA PARA EL CURSO DE NOVENO GRADO, ARREGLO Y PINTURA DE 30 SILLAS Y ARREGLO DE 8 MESAS (PUPITRES)



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

El Clasificador de bienes y servicios UNSPSC para el presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
72102900	Servicio de mantenimiento y reparaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

El contratista se obliga con la Institución Educativa a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública.
- Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados.
- Cumplir con el pago de seguridad social.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

ITEMS	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ELABORACION E INSTALACION DE UN TABLERO EN FORMICA	\$ 450.000	\$ 450.000
	30	SILLAS	\$ 35.000	\$ 1.050.000
	8	MESAS (PUPITRES)	\$ 56.250	\$ 450.000
				\$ 1.950.000



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

La I.E se compromete a:

- 1) Suministrar la información y documento que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 3) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Designar la supervisión del contrato.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato objeto el presente estudio.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

La I.E se compromete a:

- 1) Suministrar la información y documento que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente adjudicatario deberá ofrecer los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades requeridas por la institución. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a lo señalado en el estudio previo y a la propuesta.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD, ubicada en CRA 34 No 25-49

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para cubrir el valor del futuro contrato, está estimado en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000) M.L** con cargo al certificado de Disponibilidad presupuesta No. 003 de fecha 01 de marzo de 21 de 2023



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

FORMA DE PAGO:

La institución educativa cancelará en un (1) solo pago previa certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato, así como la presentación del respectivo informe de actividades y pago de seguridad social.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los pagos que la I.E se comprometa a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 de fecha 01 de marzo de 21 de 2023

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

En todo caso se tendrá en cuenta para escogencia del oferente, la propuesta más económica, que cumpla con las condiciones requeridas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos e Invitación Pública de régimen especial	30 de marzo de 2023	Cartelera institucional
Observaciones a la invitación de régimen especial	31 de marzo de 2023 hasta las 9:00 a.m	Institución educativa Técnica Microempresarial de Soledad, ubicada en la carrera 34 N° 25-49 de Soledad
Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación de mínima cuantía.	31 de marzo de 2023 hasta las 11:00 a.m	Institución educativa Técnica Microempresarial de Soledad, ubicada en la carrera 34 N° 25-49 de Soledad
Termino y Lugar para presentar ofertas	31 de marzo de 2023 hasta las 02:00 p.m	Físicamente en la Institución educativa Técnica Microempresarial de Soledad, ubicada en la carrera 34 N° 25-49 de



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

		Soledad
Evaluación, publicación y traslado del informe de evaluación	Un (1) día hábil a partir de publicación.	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta y decisión de adjudicación o desierto	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término del traslado.	Plataforma SECOP II
Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los términos.	En la Institución educativa Técnica Microempresarial de Soledad, ubicada en la carrera 34 N° 25-49 Soledad
Inicio del contrato	Una vez expedido el Registro Presupuestal y previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	En la Institución educativa Técnica Microempresarial de Soledad, ubicada en la carrera 34 N° 25-49 Soledad

MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PRESENTACIÓN:

La propuesta se presentará en medio físico, en sobre cerrado, en original y una copia, debidamente foliadas, adjuntando los documentos exigidos, cumpliéndose estrictamente el objeto contractual, el día y hora señalados en el Cronograma del Proceso.

Teniendo en cuenta la responsabilidad que se adquiere con la presentación de la oferta y si el representante legal en caso de persona jurídica, no puede presentarla, deberá autorizar por escrito a la persona que la entregará a la institución indicando nombres completos y documento de identidad, debidamente firmada por el representante legal.

La propuesta se presentará en original, en pesos colombianos a precios fijos inmodificable durante el plazo de validez de la oferta, salvo disposición legal que autorice lo contrario y debe incluir las diferentes cargas impositivas a que hubiere lugar, presentarse en idioma castellano escritas a computador debidamente foliadas, en sobre cerrado y sellado. De



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 -000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

presentarse errores aritméticos en la oferta económica se tomará el valor unitario como referencia, el sobre deberá rotularse y dirigirse así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD -
INTEMISOL-

DIRECCION: CRA 34 No 25-49 Soledad-Atlántico.

Propuesta para participar en la Invitación Pública No. IE-INTEMISOL-MC-0003-2023

Objeto: ELABORACION E INSTALACION DE UN TABLERO EN FORMICA PARA EL CURSO DE NOVENO GRADO, ARREGLO Y PINTURA DE 30 SILLAS Y ARREGLO DE 8 MESAS (PUPITRES) VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA

Para todos los efectos del presente proceso de selección, los precios de la oferta son válidos y se mantendrán vigentes por un período de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de y hora el cierre la invitación.

CAUSALES DE RECHAZO

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Institución rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en la presente invitación pública, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en la ley. Son causales de rechazo las siguientes:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos.
- e. Cuando el proponente no cumpla con todas las calidades mínimas exigidas para participar.
- f. Cuando el proponente no ofrezca o no cumpla con todas las especificaciones o requerimientos mínimos establecidos.
- g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- h. Cuando no se indique el término de la vigencia de la propuesta en las especificaciones técnicas.
- i. Cuando oferte un término de ejecución inferior o superior al establecido en la invitación o no oferte el término de ejecución.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

- j. Cuando se presente una propuesta parcial o incompleta.
- k. Cuando el valor de la propuesta sea superior al presupuesto oficial establecido en la presente invitación pública.
- l. Cuando el oferente no subsane la oferta dentro del término establecido en la solicitud de subsanación.
- m. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no contemple las actividades del objeto del presente proceso.
- n. Cuando no cumpla las personas jurídicas, uniones temporales, o consorcio con la duración mínima exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- ñ. Cuando esté reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- o. Cuando presente el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- p. Cuando no incluya la propuesta económica para el proceso en los términos del **Anexo No. 3**, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- q. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en la carta de compromiso de las especificaciones técnicas debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de validez de la propuesta, así como la no suscripción de la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas por el representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.
- r. Adicionar y/o modificar y/o suprimir y/o alterar los ítems, la descripción, las unidades, cantidades establecidas en el **Anexo 3- Oferta Económica**.
- s. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- t. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- u. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- v. No obre el ofrecimiento económico
- x. Cuando la proponente presente propuesta con precios artificialmente bajos.
- y. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en la invitación



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

DECLARATORIA DE DESIERTA.

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP, en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (2) o más oferentes, la Institución Educativa adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de estas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Institución Educativa exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Institución educativa realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido:

- Información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Aceptación de las condiciones
- Plazo y forma de pago del contrato a ejecutar
- Dirección
- Número de cedula

b) Copia legible de la cédula de ciudadanía

c) Copia legible de la Tarjeta Profesional que lo acredita como contador público.

d) Certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

e) Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal

f) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas general de seguridad social integral y aportes parafiscales

g) Compromiso de transparencia

h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

i) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

j) Certificación expedida por la Junta Nacional de Contadores

k) Certificado de antecedentes judiciales

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los presentes

CAPACIDAD JURÍDICA. N/A

EXPERIENCIA MINIMA.

El proponente deberá acreditar hasta (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, deberá haberse iniciado y terminado en los últimos dos (02) años contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y el valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio requerido, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Institución educativa.

De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección. Se entenderá como precio más bajo para efectos de la presente invitación, el menor valor total de la oferta económica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la institución educativa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 –000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y la verificación de los documentos económicos, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo a la menor oferta económica presentada.

PUBLICACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

Concluida la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes las respectivas actas se publicarán de acuerdo con el cronograma por el término de un (1) día hábil, dentro del cual estarán a disposición de los participantes en el proceso de selección y de la comunidad en general para que presenten las observaciones que estimen pertinentes en dicho proceso.

EVALUACIÓN DE OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE OFERTA.

Cumplida las etapas de evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes al primer seleccionado y en el evento de presentarse observaciones al respecto, el comité las evaluará y de concluirse que existen razones que objetivamente inciden en el objeto contractual o que dentro de los demás requerimientos efectuados por la institución dificultan la selección objetiva de la mejor propuesta, se hará adenda indicando las etapas a seguir incluido el nuevo cronograma.

La institución podrá adjudicar el proceso de selección, si sólo se presenta una oferta, siempre y cuando cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la institución educativa a cargo del rector, el proponente seleccionado quedará plenamente notificado de la adjudicación del proceso de selección, lo que junto con la presente invitación y la oferta constituirá para todos los efectos legales el contrato celebrado, con los cuales se expedirá el registro presupuestal, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

NOTA: La institución educativa podrá suspender en cualquier tiempo y antes de la adjudicación este proceso, por lo tanto, no constituye una oferta comercial y en tal virtud la institución se reserva el derecho de adjudicar o no la propuesta presentada.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 -000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

GARANTIAS:

No requieren garantías.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la Institución educativa podrá declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la institución le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación., de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti tramites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 -000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la rectora de la Institución educativa o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.



LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD

NIT. 802.004.896-1 DANE 108758 -000074

Decreto 000919 de 28 de octubre de 2002; Resolución N° 0514 de 26 de Septiembre de 2016 (Implementación Jornada Única)

Carrera 34 No. 25 – 49 Tel: 3187085 e-mail: intemisol@yahoo.com

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y b) Registro presupuestal.

Soledad, 30 de marzo de 2023

VIRGINIA NAVARRO DE TAPIAS

Rectora.